



**Acta de la IV Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración
entre la República del Perú y la República Argentina**

**Lima, República del Perú, 1 y 2 de setiembre de 2005.
Sala Plenaria, Edificio "Carlos García Bedoya"
Ministerio de Relaciones Exteriores**

En la ciudad de Lima, los días 1 y 2 del mes de setiembre de 2005, al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Convenio de Migración entre la República del Perú y la República de Argentina tuvo lugar la IV Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración, la misma quedó conformada de la siguiente manera:

Por la República del Perú:

En representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Eduardo Chávarri, Director General de Política Consular y, el Ministro Consejero Carlos Pajares Castellanos, Director Encargado de la Dirección General de Derechos de los Peruanos en el Exterior; Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Diana Angeles; Por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior, General PNP (r) Diómedes Hernán Díaz Horna.

Por la República Argentina:

En representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Rubén Buira, Director de Migraciones Internacionales de la Dirección General de Asuntos Consulares; Por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dra. Nora Pérez Vichich; Por la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Dr. Federico Agusti y Dr. Gastón Morales; Por el Registro Nacional de las Personas, Dra. Alejandra Villanueva.

La Delegación Argentina fue presidida por el señor Director de Migraciones Internacionales, Ministro Rubén Buira.

La Delegación peruana fue presidida por el señor Ministro Eduardo Chávarri.

En el anexo I se adjunta la nómina de participantes por ambos países.

En el anexo II figura la Agenda de la Reunión.

En el anexo III consta el Programa de la Reunión.

La apertura de la reunión y la presentación de los miembros de la delegación peruana estuvo a cargo del señor Director General de Política Consular, Ministro Eduardo Chávarri, quien luego de dar la bienvenida a la delegación argentina, se refirió a la importancia del Protocolo Adicional al Convenio de Migración como instrumento para la canalización y regularización de las corrientes migratorias entre ambos países.

Asimismo, destacó la importancia de la firma del Convenio y el Protocolo Adicional que permiten la regularización migratoria de los peruanos y argentinos, adecuando los procesos de regularización a las circunstancias que se presentan. El gobierno argentino, permitió seguir con la regularización a través de una Decisión Administrativa unilateral, actitud generosa que el gobierno peruano pondera y agradece y reciprocará en la medida de lo posible.

El señor Ministro Rubén Buira, Director de Migraciones Internacionales, saludó a la Delegación peruana y agradeció la invitación que cursaran las autoridades peruanas para participar de la IV Reunión con el fin de avanzar en el tratamiento de los temas migratorios bilaterales. Acto seguido, presentó a los miembros de la Delegación Argentina.

Posteriormente, indicó que desde el año 1999 en la Primera Reunión de la Comisión Mixta hasta la fecha en que se lleva a cabo la IV Reunión de la misma, se ha evidenciado el interés de ambas partes de dar solución al conjunto de temas de la cuestión migratoria y de efectuar un pormenorizado seguimiento de los avances alcanzados hasta el presente. Esta Reunión permitirá agilizar las regularizaciones de nuestros connacionales.

Manifestó que la realidad sociológica después del fenómeno de los flujos migratorios entre Perú y Argentina durante la década de los 90, ha creado una nueva realidad que es la de la conformación de familias mixtas (uno de los cónyuges argentinos y el otro peruano), así también, familias ensambladas entre padres peruanos e hijos argentinos que eventualmente tienen su asiento de residencia en Argentina o en el Perú. En consecuencia, se trata de los intereses y los derechos de nuestros connacionales. No estamos aludiendo a los intereses de los peruanos allí o de los argentinos aquí, estamos resolviendo los temas migratorios para la comunidad familiar peruano-argentina que ya constituye un nexo familiar con intereses comunes en uno y otro país. Por ello creemos firmemente que el tema que nos ocupa es un tema íntimamente ligado al proceso de integración y hermanamiento de nuestras patrias.

A continuación, el Ministro Chávarri, Director de Política Consular, sugirió la revisión del Acta de la III Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración, procediéndose a su lectura. Posteriormente abordó el primer punto de la Agenda, relativo al análisis del tratamiento migratorio entre ambos países. En tal sentido, se trataron además de aquellos temas estrictamente pertenecientes al Convenio, algunos que afectan la situación general de los respectivos connacionales en Argentina y Perú.

En ese contexto, se refirió al tratamiento migratorio que se aplica a ciudadanos peruanos.

1.- La delegación argentina recalcó que, al no haberse ampliado el plazo fijado por el artículo 1 del II Protocolo Adicional, suscrito el 16 de diciembre de 2002, sustitutivo del artículo 2 del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, se genera la imposibilidad de regularizar la situación migratoria de ciudadanos argentinos en el Perú, a diferencia del tratamiento de los ciudadanos peruanos quienes sí pueden regularizar su situación migratoria al amparo de la medida unilateral del gobierno argentino a través de la Disposición DNM 20880/2005.

La delegación argentina hizo un recuento de la evolución de las normas migratorias a nivel nacional y bilateral hasta la adopción de la Disposición DNM 20880/2005. Se indicó que el Convenio de Migración entre la República del Perú y la República Argentina originalmente permitió dar facilidades a los migrantes a través de la regulación de los flujos migratorios laborales, tanto en relación de dependencia como en forma autónoma. Posteriormente, con la firma del II Protocolo, se ampliaron sus objetivos, reduciéndose el 60% de los costos, extendiéndose el plazo de residencia a tres años, prorrogándose el período de regularización sin salir del territorio, exonerándose el pago de tasas por indigencia, garantizándose el derecho de reunificación familiar, entre otros.

Se indicó que la Argentina contempla en su legislación nacional facilidades respecto al acceso a la residencia para los intraregionales (MERCOSUR, Bolivia y Chile), a través del

criterio de nacionalidad, y que teniendo presente la relación especial que los vincula con el Perú, tales facilidades pudieron ampliarse en sus alcances para comprender a los nacionales del Perú. Asimismo y con ánimo de avanzar en la regularización de ciudadanos peruanos, se decidió suspender las medidas de conminación o expulsión a dichos ciudadanos con excepción de aquellas fundadas en antecedentes penales. La Disposición DNM 20880 ha permitido la regularización de cerca de 2,000 ciudadanos peruanos en el término de dos meses. La Delegación argentina manifestó también que próximamente iniciarán el proceso de regularización llamado "Patria Grande" para todos los integrantes de MERCOSUR, que considera al Perú dentro del mismo en su carácter de estado asociado del referido bloque regional y por el importante número de peruanos que residen en Argentina.

2.- Con relación al tratamiento migratorio en cuanto a los peruanos, el Presidente de la Delegación peruana, Ministro Chávarri reconoció la condición de avanzada de la política migratoria argentina. Señaló que el Convenio Migratorio debe recoger estas posiciones de avanzada, incluirlas en el texto para buscar la protección de las familias binacionales.

En ese sentido, el Perú propone la modificación de los Protocolos Adicionales, cuyas pautas podrían ser establecidas en esta IV Reunión y tendría como fundamento el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR, Bolivia y Chile, cuyos textos se intercambiarían posteriormente.

La delegación argentina indica que el artículo 8 del Convenio destaca la necesidad de la absoluta reciprocidad en el tratamiento para los nacionales argentinos y que dicho artículo podría ser una fuente positiva para la adopción de las medidas indicadas precedentemente.

La delegación peruana indica que se estudiará el artículo 8 del Convenio de Migración para darle una interpretación in extenso que permita brindar un fundamento legal para la modificación de las normas migratorias .

En el interin y hasta la culminación de la elaboración de un III Protocolo Adicional, el Perú, a través de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, adoptará medidas de índole temporal para la regularización de ciudadanos argentinos en carácter recíproco a los procedimientos implementados por la República Argentina con base al criterio de nacionalidad.

3.- En materia de salud y asistencia médica, ambas delegaciones coinciden en avanzar en la aplicación efectiva del principio de reciprocidad y trato nacional establecidos en el Convenio de Migración (artículos 8 y 9) y en el Acta Interpretativa (acápites II) del referido Convenio y II Protocolo Adicional, que figura como anexo IV del Acta de la III Reunión de la respectiva Comisión Mixta.

Mientras se regularice la aplicación del trato recíproco antes señalado, aquellos casos que lo ameriten se resolverán a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

El Cónsul General de Argentina en el Perú, Ministro Felipe Gardella, señaló de manera expresa su agradecimiento a las autoridades peruanas al haber contado siempre con su apoyo.

4.- Con relación a los estudiantes argentinos en el Perú, el Ministro Chávarri indicó respecto a la inquietud argentina sobre la categorización de las cuotas de las universidades privadas, para estudiantes extranjeros, haber cursado una comunicación a la Asamblea Nacional de Rectores del Perú, solicitando sus buenos oficios para interceder

por los estudiantes argentinos que desean tener un trato más favorable en la categorización universitaria que condiciona las cuotas y suelen ser ubicados en cuotas elevadas. Sin embargo, la delegación peruana hizo hincapié en que este tema corresponde a la esfera privada.

5.- La Delegación Argentina manifestó su preocupación con relación a la demora en la emisión del Carné de Extranjería. El General Díaz Horna, Director General de Migraciones del Perú indicó que respecto al tema del carné de extranjería, el Perú se encuentra en proceso de recarnetización, entregándose carnés mecanizados con medidas de seguridad, que permiten entregarlos en el día. A la fecha se han extendido los servicios a provincias. El proceso de recarnetización debió concluir en febrero, pero ha sido prorrogado hasta el 30 de setiembre del presente año.

La Dra. Nora Pérez Vichich, representante del Ministerio de Trabajo argentino, consultó sobre el rol del carné de extranjería en la habilitación laboral para los argentinos.

El General Díaz precisó que el uso del carné anterior no inhabilita al ciudadano argentino para acceder a los derechos que le otorga la legislación peruana. Además indicó que se iniciaría la emisión de pasaportes andinos en el Perú, lo que además permitirá implementar el sistema de emisión mecanizada de los referidos carnés en el interior del país.

6.- Respecto a las multas por exceder el plazo de permanencia habilitado, la delegación argentina considera que la multa cobrada de un dólar de los Estados Unidos de América por día, constituye una reducción que podría ser mejorada.

La delegación peruana señaló que las multas por exceder el plazo de permanencia en el país para los ciudadanos argentinos, serán de un dólar diario hasta un límite de 50 dólares americanos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del II Protocolo Adicional al Convenio de Migración.

7.- En cuanto al tema laboral, la Dra. Nora Pérez Vichich del Ministerio de Trabajo, señaló que la Ley Argentina N° 25871, permite una ajustada articulación con la normativa laboral nacional, sustancialmente no discriminatoria, en el sentido de garantizar para los trabajadores migrantes, igualdad de trato, mejores condiciones y trabajo protegido en su territorio y una más adecuada inserción de los migrantes – incluidos los migrantes peruanos- en los mercados de trabajo, mencionando que esos principios podrían ser desarrollados en el Protocolo Adicional que se propone.

La Dra. Katia Pasco, representante del Ministerio de Trabajo del Perú informó que la legislación laboral peruana contempla igualdad ante la ley en cuanto a la protección de los derechos laborales en situación de dependencia, sin importar la calidad migratoria del trabajador.

Ambas delegaciones acuerdan interponer sus buenos oficios para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Convenio, en el sentido de que cada estado garantizará el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores peruanos y argentinos, en total igualdad de condiciones.

Asimismo, ambas delegaciones reconocen la necesidad de implementar la igualdad de trato laboral para lo que se considera de vital importancia, la adecuación o creación cuando no existan, de mecanismos concretos de defensa de los trabajadores migrantes de ambos países, independientemente de su condición migratoria. También se acordó sobre la importancia de articular los procedimientos migratorios y laborales, a fin de garantizar estos derechos.

La delegación argentina se compromete a brindar a la delegación peruana su experiencia en materia migratoria y laboral.

Fue considerada también la feminización de las migraciones por lo que se acordó darle tratamiento en las próximas reuniones e incorporar la cuestión de género en el próximo Protocolo Adicional.

La delegación argentina brindó datos sobre la conformación de la migración peruana y su inserción laboral en Argentina.

8.- Sobre la obligatoriedad de la renuncia a la nacionalidad de origen para obtener la nacionalidad en el Perú, la delegación peruana precisó que la Constitución Política permite la doble nacionalidad, pero la Ley de Nacionalidad exige para la naturalización, la renuncia de la nacionalidad primigenia para adoptar la peruana y la aceptación de la renuncia por parte de su Estado, no así para aquellos que optan por la nacionalidad peruana por opción (vínculo familiar).

La delegación argentina precisa que la nacionalidad argentina es irrenunciable. Ambas delegaciones proponen el estudio de la suscripción de un Convenio de Doble Nacionalidad.

9.- La delegación argentina manifiesta que la regularización de ciudadanos peruanos se ha incrementado notoriamente con la puesta en vigencia del Protocolo Adicional al Convenio de Migración. En dicho marco, se ha concedido la residencia a 9,600 ciudadanos peruanos que se suma a los 5,701 del Convenio original. Asimismo y a través del mecanismo descrito en la Disposición DNM 20880 en un lapso de dos meses, se ha regularizado la situación de 1,980 peruanos. Vale mencionar también que el número de residencias hasta aquí mencionado, se ve complementado con aproximadamente 30.000 residencias otorgadas por la vía regular en los últimos seis años, dando un total cercano a 46,000 residentes peruanos.

El número de argentinos, ha disminuido. En referencia a los argentinos radicados en el Perú, de acuerdo a los datos estimativos aportados por el Consulado de la República Argentina, se registran entre 6000 y 8000 argentinos en el territorio peruano. De acuerdo a la Dirección General de Migraciones del Perú, los ciudadanos argentinos en situación migratoria regular son 2,133, número que no contempla a los ciudadanos nacionalizados o en situación migratoria irregular, cifra en la cuál coinciden ambas delegaciones.

10.- La Dra. Alejandra Villanueva, del Registro Nacional de las Personas argentino (RENAPER), indica que se encuentra vigente el Convenio Migratorio y el Protocolo Adicional, conjuntamente con el Acuerdo por canje de Notas, por lo que se continúa aceptando la partida de nacimiento legalizada por el Cónsul peruano acreditado en la República Argentina, aunque el nativo peruano sea radicado de acuerdo a la disposición de la DNM 20880-05. Lo anteriormente expuesto ha facilitado el acceso a la obtención del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) a los nativos peruanos ya radicados. En consecuencia, esto refleja el pleno cumplimiento de lo comprometido en el Anexo IV punto I del Acta Interpretativa llevada a cabo en la Reunión de la Comisión Mixta Consultiva realizada en Buenos Aires, el 6 y 7 de octubre del 2003, que fuera ratificado por el canje de notas de fecha 11 de junio de 2004.

La delegación peruana precisa que en el Perú, la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) se realiza a través de la presentación de la partida de nacimiento. En el Perú, el Registro Civil es centralizado a diferencia del tratamiento federal argentino donde los registros civiles de estado y capacidad de las personas son provinciales y tienen autonomía.

11.- La delegación argentina indica que para fines migratorios y de obtención del Documento Nacional de Identidad, se aceptan documentos con la sola firma del Cónsul peruano en Argentina. El Ministro Felipe Gardella indica que los ciudadanos peruanos no se encontrarían informados sobre esta facilidad, aspecto que sería salvado a través de la difusión de este beneficio.

12.- Respecto a la difusión de las medidas de regularización migratorias, las delegaciones coinciden en retomar, en su momento, las gestiones para la elaboración de un folleto que difunda las normas unilaterales argentinas y peruanas o el nuevo Protocolo al Convenio Migratorio bilateral. Ambas delegaciones acordaron retomar esta iniciativa con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

13.- Ambas delegaciones aclaran, a efectos de rectificar el error incurrido por reiteración en la denominación de la última Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración entre la República del Perú y la República Argentina de fecha 6 y 7 de octubre de 2003, que la misma se denominará "III Reunión".

14.- La delegación argentina acoge con beneplácito la propuesta de la delegación peruana de alcanzar un nuevo proyecto de Protocolo Adicional al Convenio migratorio que en lo posible plasme los avances reflejados en la Disposición DNM 20880/2005 de la República Argentina y el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR, Bolivia y Chile, al que se hace alusión en el punto segundo de la presente Acta.

15.- Por último, la delegación argentina manifestó su profundo agradecimiento a la delegación peruana por su hospitalidad y la excelente organización de la reunión de la presente Comisión Mixta Consultiva.

Se firman dos ejemplares con el mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de setiembre de 2005.



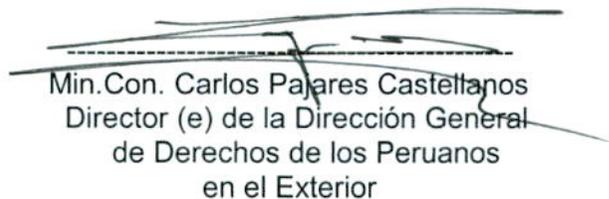
Min. Rubén Buira
Presidente de la Delegación
Argentina



Min. Eduardo Chávarri
Presidente de la Delegación
Perú



Dr. Federico Agusti
Dirección Nacional de Migraciones



Min. Con. Carlos Pajares Castellanos
Director (e) de la Dirección General
de Derechos de los Peruanos
en el Exterior



Dra. Nora Pérez Vichich
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social



Gral. PNP (r) Diómedes Díaz Horna
Director General de Migraciones
y Naturalización



Dra. Alejandra Villanueva
Registro Nacional de las Personas



Diana Angeles Santander
Ministerio de Trabajo y Promoción
del Empleo.

